

“Los derechos políticos-electorales de los ciudadanos en la postrimería del siglo XIX”: Dra. Ma. Marcarita Elizondo Gasperín

La Dra. Marcarita Elizondo Gasperín, Consejera Electoral del Instituto Federal Electoral, dictó la conferencia “Los Derechos político-electorales del ciudadano en las postrimerías del siglo XIX” por la tarde del 21 de septiembre de 2009, en el auditorio Ius Semper Loquitur de la Facultad de Derecho.

En el acto estuvieron presentes los Doctores Ruperto Patiño Manffer, Director de la Facultad de Derecho y Carlos F. Quintana Roldán, coordinador ejecutivo de la Comisión de los Festejos del Bicentenario y Centenario en la Facultad.

Dra. Marcarita Elizondo, Dr. Ruperto Patiño, y Dr. Carlos F. Quintana.



Comisión Organizadora de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana



Dra. Macarita Elizondo

En su presentación, el director de la Facultad agradeció la buena disposición de la doctora Elizondo Gasperín para participar en los eventos que se están organizando para la celebración del centenario y bicentenario, especialmente al abordar un tema que en la actualidad tiene una gran relevancia en la conformación de la democracia en nuestro país.

Durante la conferencia la Consejera del IFE señaló que: El estudio del derecho no se limita a revisar la normatividad electoral vigente, o una referencia a la ya derogada, debe incluir además, una alusión socio-cultural al espacio donde se aplica. Un aspecto importante que no se debe omitir es el marco histórico en el cual han evolucionado diversas instituciones jurídicas.

Indicó, podemos partir de la premisa: “El pueblo que conoce su historia está obligado a repetirla”, pero preferiríamos cambiarla por una concepción más amplia y en esa tesitura diríamos, que el pueblo que no conoce su historia, no es capaz



de valorar las bondades y logros que ahora disfruta.

Las elecciones han significado la forma de vivir en democracia; con sus variantes, son el instrumento para el ejercicio de la soberanía popular, sin embargo, y partiendo de la idea de que efectivamente el pueblo ejerce su soberanía, debemos preguntarnos: ¿Qué clase de pueblo? ¿En qué condiciones sociales el pueblo soberano debía o podía ejercer tal poder? Las elecciones en el periodo de 1871 a 1890, que son los extremos a que nos referimos, son una muestra de la situación imperante en el último tercio del siglo XIX, en que no se puede entender el proceso electoral, aislado de las condiciones políticas, económicas y sociales propias de la época.

En su exposición abordó expresamente el tema de cómo era la legislación electoral a fines del siglo XIX, señaló que:



Comisión Organizadora de los Festejos del Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana

En la segunda mitad del siglo XIX los ordenamientos electorales vigentes eran la Constitución Política de la República Mexicana y la expedición de la Ley Orgánica Electoral, ambas de 1857, con una reforma sustancial de 1871 de ésta última. Acercarnos a la historia para obtener algunas huellas de la forma en que se celebran los procesos electorales de la época fue a través de diferentes expedientes históricos.

Si bien la Constitución y la ley electoral eran los ordenamientos vigentes, cabe mencionar que en las causas penales, en ocasiones hacían referencia como fundamento a la 7ª partida, que era aplicable en dicha materia.”

La doctora Elizondo Gasperín donó a la Facultad de Derecho el DVD “Los derechos político-electorales de los ciudadanos en la postrimería del siglo XIX” que contiene el estudio realizado por la ponente y que fue editado por la Su-

Público asistente al auditorio Ius Semper Loquitur.





prema Corte de Justicia de la Nación.

En su mensaje final el doctor Quintana Roldán agradeció la docta intervención de la Consejera e instó a los alumnos asistentes a estudiar los relevantes aspectos del derecho electoral, que constituye en este momento uno de los soportes más firmes del sistema político mexicano.

Uno de los casos que fueron citados por la doctora Macarita Elizondo Gasperín es llamado como el “Caso del reloj”, en él se nota una mezcla de sagacidad combinada con la más pura tradición de la picaresca política:

El. Caso del reloj.

Caso del reloj. Por supuesto, no debemos olvidar que no todos los ciudadanos actuaban sin dolo o malicia, pues había quienes obraban con la firme intención de falsear el voto público y manipular la voluntad popular, incluso llegó a decir el Promotor fiscal que para la justicia era sensible ocuparse de infracciones a la ley electoral, cuando los procesados eran desgraciados hombres sin flujo político, y cuando los verdaderos falseadores públicos se encontraban fuera del alcance de la justicia.

Existe el caso de quienes no pudieron instalar la mesa electoral a tiempo y en los términos de ley, pues en aquel entonces la forma de saber la hora era con el reloj público que estaba en la plaza principal del pueblo, mismo que un día antes de las votaciones el jefe político del lugar ordenó parar.